En Navidad de Zegatre a diez del mes de Oct
de mil y seiscientos y ochenta y tres años
el Señor Don Diego de Garcalde como Pr
al Señor Don Andres de Cupide como Su
Señoria ambos vecinos de esta villa dixe
que en nombre de Su Señoria se presentaban
en el regimiento de esta villa en primero de
este mes en su Almoneda Jeremiat
Estemes en Don Almoneda de Jerendas
en el dho mes del garcalde el Vendaxe
de los vinos de este termino en Nataxer
na en la calle de Didacuetaxor y po
del Diano con cargo de buscar y poner
obligado a satisfacer los dhos SS.
Alcalde y regimiento en la dhata
de la provision de los vinos referidos
abundante y mas de la dha villa
cientos y sesenta y siete y por el haberse
de dar el dho obligado proveedor
y por lo tanto abonada = y conforme
a los ambos puntos de mancomun
cada uno insolidum renunciando
rezo de bendi y la autentica de fide jus
beneficio de la division y escusion de bienes
y lo demas que trata el mancomunidad y ha
ciendo el dho fiador cargo a su propio fuy
lo obligan con sus personas y bienes pres
futuros de buscar y poner el dho obligado
proveedor de vinos para la dha taverna
y satisfacer los dhos SS. Alcalde
regimiento de pagar a la villa y su
concejo y depositario de su haxer
los dhos cientos y sesenta y siete de
alosrecaudos en la forma y manera

Derecho Vendage y por el dho obligado prometa
y para ser ejecutados al cumplimiento de
todo lo estado como por sentencia difinitiva
pasada en cosa juzgada dieron poder cumplido
a qualesquier Jueces y Justicias de su Magd a cuya jurisdicion
se sometieron renunciaron el propio fuero y domicilio y la ley si conbenerit de jurisditione
omnium judicum con la demas leyes de su fuero y la ley de
el derecho en forma y lo otorgaron ante mi
el escribano y testigos que lo fueron don Joan Gracia de la riga y Manuel
de la Estallura y Joan del Cassiur menor
vecinos de esta villa y los otorg
antes de mi conocidos lo firmaron

Alonso de Reynoso